



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 383 - 2014 - MDS

Socabaya, 08 de setiembre del 2014

VISTOS:

El Informe Legal N° 185-2014-MDS/A-GM-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recaído en las solicitudes presentada por la Sra. Paula Quispe Titi por el cual solicita Licencia sin goce de remuneraciones; los Informes N° 240 y N° 278-2014-MDS/A-GM-GSA-RR.HH, emitidos por la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la servidora Paula Quispe Titi con escrito con Registro T. D. N° 8027 de fecha 03/07/2014 solicita Licencia sin Goce de Remuneración por el lapso de un año, y, mediante un segundo escrito presentado a la Unidad de Recursos Humanos con Registro N° 2360 de fecha 22/07/2014 solicita permiso sin goce de remuneración por un lapso de 3 meses; sustentado en razones de índole familiar.

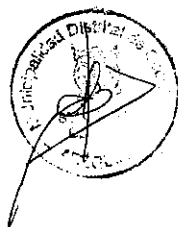
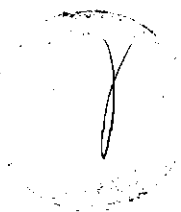
Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante los Informes N° 240 y N° 278-2014-MDS/A-GM-GSA-RR.HH, informa que la servidora Paula Quispe Titi es trabajadora permanente en calidad de obrera de la Municipalidad bajo el Decreto Legislativo N° 728, opinando que se proceda a otorgar licencia sin goce de remuneraciones del 01 de agosto al 31 de octubre del 2014, debiendo reincorporarse a sus funciones el 03 de noviembre del 2014.

Que, mediante Proveído N° 596-2014-GSC de fecha 18/08/2014 el Gerente de Servicios Comunes opina en forma favorable al otorgamiento de la Licencia solicitada por la Trabajadora.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Formación y Promoción Laboral, el contrato de trabajo se suspende "...cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, *sin que desaparezca el vínculo laboral*". Así, el artículo 12° del mismo cuerpo legal preceptúa las Causas de suspensión del contrato de trabajo, siendo una de ellas: "El permiso o licencia concedidos por el empleador"; agregando que "La suspensión del contrato de trabajo se regula por las normas que corresponden a cada causa y por lo dispuesto en esta Ley".

Que, según Al artículo 40° del Reglamento Interno de Trabajo según Ordenanza N° 018-2007-MDS "Los permisos y licencias por asuntos particulares sin goce de remuneración, podrá autorizar a los trabajadores, considerando las necesidades de servicios de la Municipalidad y para atender asuntos particulares y/o personales..." siendo que para su ejercicio debe necesariamente contar con la conformidad del jefe inmediato de acuerdo a las necesidades de servicio, debiendo de ser autorizada por la entidad en su calidad de empleador.

Que, pese a contar con la autorización de parte del Gerente de Servicios Comunes para que la misma se ausente tres (03) meses, debe de tenerse presente que la inasistencia de la trabajadora generara la necesidad de realizar la contratación de su suplente, la cual podría presumir el adquirir derechos pasados los tres meses, además, por cuanto si bien no existe una regulación expresa del periodo máximo de la Licencia de Goce de remuneraciones, debemos de recurrir supletoriamente al parámetro establecido para los demás trabajadores, es decir; por un periodo máximo de tres meses; ello considerando que el ejercicio de dicha Licencia, no es un derecho del trabajador, sino que se encuentra supeditada a la conformidad del Empleador, es decir de la Administración Municipal.



Que, según el Artículo 39° del Reglamento Interno de Trabajo según Ordenanza N° 018-2007-MDS "Las licencias otorgadas por la Municipalidad a sus trabajadores por periodos mayores a 1 días serán otorgadas por la Alcaldía mediante resolución expedida por la misma autoridad, salvo modificación del régimen de organización interior de la Municipalidad".



Que, en consecuencia, conforme a lo peticionado por la servidora Paula Quispe Titi, en su condición de trabajadora permanente, resulta procedente que se le otorgue, Licencia por Motivos Particulares, por el lapso de 03 (tres) meses, que se computaran a partir del 01 de agosto al 31 de octubre del 2014 conforme se indica en el Informe N° 240-2014-MDS/A-GM-GSA-RR.HH e Informe N° 278-2014-MDS/A-GM-GSA-RR.HH; debiendo de cumplir con lo señalado en el Artículo 54° de la Ordenanza N° 018-2007-MDS a través de la cual se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo.

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 064-2014-MDS de fecha 01 de setiembre del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la licencia por Motivos Particulares, solicitada por la servidora **PAULA QUISPE TITI** con eficacia anticipada por el lapso de tres meses contados 01 de agosto al 31 de octubre del 2014; por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora y demás áreas correspondientes, para su cumplimiento conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA



[Handwritten Signature]
Abog. Katherine O. Chávez Benales
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA



[Handwritten Signature]
Sabino Edilberto Vizcarra Núñez
ALCALDE (a)